



# Asamblea General

Distr. general  
9 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 80 del programa

### Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

#### Carta de fecha 29 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor, en mi calidad de representante del actual Presidente de la Unión Africana, de transmitir adjunta la decisión sobre el informe de las actividades de la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana (EX.CL/861(XXV)), adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 25º período ordinario de sesiones, celebrado en Malabo del 20 al 24 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta la importancia de la formación de los abogados africanos en derecho internacional y que la Sexta Comisión ha de examinar este asunto, le agradecería que la presente carta y la decisión contenida en su anexo, en la que se exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen firmemente el Programa de Asistencia, se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 80 del programa.

(Firmado) Sidi Mohamed Ould **Boubacar**  
Embajador, Representante Permanente de la República Islámica  
de Mauritania ante las Naciones Unidas  
Representante del actual Presidente de la Unión Africana



**Anexo de la carta de fecha 29 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas**

**Decisión sobre el informe de las actividades de la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana (EX.CL/861(XXV))**

*El Consejo Ejecutivo*

1. *Toma nota* del informe sobre las actividades realizadas por la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana durante el período comprendido entre mayo de 2013 y junio de 2014, así como de sus recomendaciones;

2. *Reconoce* la importancia de los estudios jurídicos sobre diversas cuestiones emprendidos por la Comisión a solicitud de los órganos normativos de la Unión, así como de los iniciados por su cuenta;

3. *Recuerda* su decisión EX.CL/Dec.777(XXIII), en la que pidió que el subcomité competente del Comité de Representantes Permanentes considerara la posibilidad de fortalecer ese órgano, sobre todo ampliando la estructura de su secretaría, de conformidad con la decisión del Consejo Ejecutivo EX.CL/Dec.720(XXI);

4. *Solicita* al subcomité competente del Comité de Representantes Permanentes que considere la propuesta de ampliar la estructura de la secretaría e informe a los órganos normativos en junio/julio de 2015;

5. *Recuerda* la decisión EX.CL/Dec.777(XXIII) del Consejo Ejecutivo, así como la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1965, aprobada a raíz de una iniciativa de la República de Ghana, en la que la Asamblea estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de consolidar la paz y la seguridad internacionales y de fomentar las relaciones de amistad y de cooperación con los Estados;

6. *Solicita una vez más* al Grupo de Estados de África en Nueva York, por conducto de la Comisión, y exhorta también a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen firmemente las sucesivas solicitudes formuladas por la Asamblea General al Secretario General para que en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y bienios futuros proporcione los recursos necesarios para que el Programa de Asistencia siga siendo eficaz y continúe ampliándose, en particular para poder organizar el Curso Regional de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional para África y otros cursos regionales similares de las Naciones Unidas en forma periódica y mantener la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, como se indica en las resoluciones 66/97, 67/91 y 68/110;

7. *Alienta:*

a) A la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, fomente sus actividades de desarrollo y codificación del derecho internacional haciendo especial hincapié en el

derecho de la Unión Africana. A este respecto, deberían empezar a elaborarse proyectos de convenciones en esferas de especial interés para la Unión Africana;

b) A los Estados Miembros y a otros órganos de la Unión Africana a que proporcionen a la Comisión el apoyo que necesite para preparar sus estudios, por ejemplo, facilitándole información que pueda necesitar sobre cuestiones de derecho internacional de interés para la Unión.

---